



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 25/2009.
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO COATLÁN,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3º de la misma ley, hace constar que el plazo legal de cinco días hábiles previsto para la impugnación del auto de veintiocho de febrero de dos mil catorce, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, transcurrió del doce al dieciocho de agosto de este año, toda vez que la notificación de dicho proveído a la parte actora se realizó el ocho de agosto de dos mil catorce, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el once de agosto, descontando los días nueve, diez, dieciséis y diecisiete de agosto del presente año, que corresponden a sábados y domingos, respectivamente; asimismo, se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Consta

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil catorce

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de veintiocho de febrero de dos mil catorce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado en términos del artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria,

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyo y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de
la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de
Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.